



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 8 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Ángel Martín Martín, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa.

Página 23124

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

Resolución de 7 de octubre de 2009, del Presidente, sobre la resolución de la convocatoria pública de 14 de agosto de 2009, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo: Interventor Delegado, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 23124

Consejo Consultivo de Canarias

Resolución de 16 de octubre de 2009, del Presidente, por la que se hace público el nombramiento del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Letrado como funcionario de carrera (B.O.C. nº 156, de 12.8.09).

Página 23125

Resolución de 16 de octubre de 2009, del Presidente, por la que se hace público el nombramiento del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Letrado como funcionario interino (B.O.C. nº 156, de 12.8.09).

Página 23126

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 16 de octubre de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Página 23126

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 8 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento de revisión de oficio del Plan General de Ordenación de El Rosario respecto a la ordenación del sector de suelo urbanizable "El Varadero".

Página 23128

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, y se efectúa la convocatoria para el año 2009.

Página 23132

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 8 de septiembre de 2009, del Director, por la que se conceden las distintas subvenciones con cargo al programa de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo, convocadas por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 20 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 62, de 31.3.09).

Página 23138

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de traslado de cadáveres al nuevo Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la autoridad judicial en la isla de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 23143

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, del Director, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de nuevos desarrollos del aplicativo de Historia Clínica "DRAGO-AP" del Servicio Canario de la Salud.

Página 23144

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/F051 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, lotes 1, 3, 5, 6 y 8, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 23145

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/F051 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, lote 2, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 23145

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/F051 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, lotes 4 y 7, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 23145

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-BCAN-SUM-ABO-089 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de laboratorio, lotes 1, 4, 5, 6 y 16, con destino al Centro de Biotecnología y Biomedicina del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 23146

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 14 de octubre de 2009, relativo a notificación a los interesados de la Resolución de 14 de octubre de 2009, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 17 de abril de 2009, que convoca para el año 2009, las subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas.

Página 23146

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a Dña. Rita Dolores Suárez Jiménez, Dña. Aránzazu Montesdeoca Toledo, Dña. Elisa Estupiñán Santana, Dña. Alicia María García García, Dña. Lucía Gómez González, en relación al Procedimiento Ordinario nº 89/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, seguido a instancia de Dña. María Mérida Rodríguez Castro.

Página 23148

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a las personas relacionadas en el anexo, en relación al Procedimiento Ordinario nº 49/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y promovido por María del Carmen Infante Pérez.

Página 23148

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Medina Rodríguez, de la Resolución de caducidad recaída en el expediente IM-783/04.

Página 23150

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Lucía María Segura Santos, de la Resolución final de procedimiento sancionador recaída en el expediente IU-45/07.

Página 23150

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación y emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 180/2009 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a instancias de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA).

Página 23151

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 28 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda, custodia y alimentos hijos extramatr. nº 0000105/2009.

Página 23151

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1586 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Ángel Martín Martín, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009 (B.O.E. de 27 de mayo), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de desarrollo de los concursos de acceso a los Cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 16 de febrero), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Pedro Ángel Martín Martín, Documento Nacional de Identidad 42.170.001-F, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa y Alemana, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días,

a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, a 8 de octubre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

*Oposiciones y concursos***Parlamento de Canarias**

1587 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Presidente, sobre la resolución de la convocatoria pública de 14 de agosto de 2009, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo: *Interventor Delegado, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.*

La Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de agosto de 2009, acordó la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 90: *Interventor Delegado, adscrito a la Intervención (B.O.C. nº 164, de 24.8.09).*

Por Acuerdo de la Mesa de 30 de septiembre de 2009, se resuelve la citada convocatoria pública, de-

signando a Dña. María Magaly Ruano Suárez, para el desempeño del puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del citado Acuerdo de 30 de septiembre de 2009, que establece que por Resolución del Presidente se adscribirá, con carácter definitivo a la funcionaria designada al puesto de referencia, así como en el artículo 43.b) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias,

RESUELVO:

1º) Adscribir con carácter definitivo, a Dña. María Magaly Ruano Suárez, con D.N.I. nº 42053862H, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Escala Especial, con la titulación de Licenciada en Económicas, Grupo A, en virtud de la designación efectuada por la Mesa el 30 de septiembre de 2009, al puesto de trabajo nº 90: Interventor Delegado, adscrito a la Intervención, de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 22 de febrero de 2005 (B.O.P.C. nº 45, de 8.3.05) y modificada por Acuerdos de 20 de diciembre de 2005 (B.O.P.C. nº 273, de 29.12.05) y de 30 de julio de 2007 (B.O.P.C. nº 15, de 10.8.07), con las características siguientes:

CENTRO DIRECTIVO: Intervención.

UNIDAD: - - -.

Nº DE R.P.T.: 90.

DENOMINACIÓN: Interventor Delegado.

CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES: al Interventor Delegado le corresponderá colaborar con el Interventor en el ejercicio de las funciones que a éste le corresponden respecto de los expedientes de la Audiencia de Cuentas de Canarias, Diputado del Común y Consejo Consultivo de Canarias y realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas por aquél en materias propias de la Intervención. Asimismo sustituirá al Interventor en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

FORMA DE PROVISIÓN: libre designación.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 28.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 22.295,16 euros/2009, referido a 12 mensualidades.

VÍNCULO: funcionario.

JORNADA/DEDICACIÓN: normal/extraordinaria.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

CUERPO/ESCALA: de Técnicos del Parlamento de Canarias, Escala de Técnicos de Administración Parlamentaria, Cuerpos equivalentes según Decreto de equivalencias, Cuerpo de Administradores Financieros y Tributarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y asimilados.

TITULACIÓN Y EXPERIENCIA: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales. Experiencia en el área de gestión económica.

2º) La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

3º) La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

En la Sede del Parlamento, a 15 de octubre de 2009.- El Presidente, Antonio Á. Castro Cordobez.

Consejo Consultivo de Canarias

1588 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, del Presidente, por la que se hace público el nombramiento del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Letrado como funcionario de carrera (B.O.C. nº 156, de 12.8.09).

En ejecución de los Acuerdos Plenarios del Consejo Consultivo de Canarias, de 20 y 27 de abril de 2009, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador de las citadas pruebas como se relaciona en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 16 de octubre de 2009.- El Presidente, Carlos Millán Hernández.

ANEXO I

TRIBUNAL

LETRADO FUNCIONARIO CARRERA
NÚMERO RPT: 14

- Presidente Titular: Prof. Dr. D. Carlos Millán Hernández. Magistrado.

- Presidente Suplente: Prof. Dr. D. Pedro González Trevijano, Catedrático de Derecho Constitucional.

- Vocal Primero Titular: Prof. Dr. D. Julio Muerza Esparza. Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Navarra.

- Vocal Primero Suplente: Prof. Dr. D. Manuel Gómez del Castillo y Gómez. Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Huelva.

- Vocal Segundo Titular: D. José Suay Rincón. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Vocal Segundo Suplente: Ilmo. Sr. D. César García Otero, Magistrado.

- Vocal Tercero Titular: D. Antonio Giralda Pereyra. Letrado del Consejo Consultivo de Canarias.

- Vocal Tercero Suplente: Dña. Begoña Delgado Castro. Letrada del Consejo Consultivo de Canarias.

- Secretario Titular: Prof. Dr. D. Ramón Entrena Cuesta. Letrado de las Cortes Generales.

- Secretario Suplente: D. Manuel Delgado-Iribarren García-Campero. Letrado de las Cortes Generales.

1589 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, del Presidente, por la que se hace público el nombramiento del Tribunal Calificador del curso-oposición para la provisión de una plaza de Letrado como funcionario interino (B.O.C. nº 156, de 12.8.09).

En ejecución de los Acuerdos Plenarios del Consejo Consultivo de Canarias, de 20 y 27 de abril de 2009, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador de las citadas pruebas como se relaciona en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 16 de octubre de 2009.- El Presidente, Carlos Millán Hernández.

A N E X O I

TRIBUNAL

LETRADO FUNCIONARIO INTERINO
NÚMERO RPT: 10

- Presidente Titular: Prof. Dr. D. Carlos Millán Hernández. Magistrado.

- Presidente Suplente: Prof. Dr. D. Pedro González Trevijano. Catedrático de Derecho Constitucional.

- Vocal Primero Titular: D. Luis Fajardo Spínola. Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

- Vocal Primero Suplente: D. Óscar Bosch Benítez. Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Vocal Segundo Titular: Ilmo. Sr. D. José Ramón Navarro. Magistrado.

- Vocal Segundo Suplente: Ilmo. Sr. D. José Rafael Díaz Martínez. Técnico de Administración General Rama Jurídica.

- Vocal Tercero Titular: D. Enrique Petrovelly Curbelo. Letrado-Mayor del Consejo Consultivo de Canarias.

- Vocal Tercero Suplente: D. Andrés Doreste Zamora. Letrado del Consejo Consultivo de Canarias.

- Secretario Titular: D. César García Otero. Magistrado.

- Secretario Suplente: D. Aureliano Yanes Herberos. Letrado del Parlamento de Canarias.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1590 ORDEN de 16 de octubre de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 171/2004, de 13 de diciembre (B.O.C. nº 254, de 31 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los mencionados puestos de trabajo y se expidieron certificaciones acreditativas de que el puesto de trabajo nº 23995 no está sujeto a reserva legal alguna y de la condición de vacante del puesto nº 23308.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo nº 23995 denominado Jefe Servicio y nº 23308 Jefe Servicio Aéreo y Marítimo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- Los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, de Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Servicio de Informática.
NÚMERO DEL PUESTO: 23995.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio.
FUNCIONES: elaboración, implantación, coordinación y supervisión de los planes departamentales sobre tecnología de la información. Dirección, organización y control de los recursos humanos y materiales, etc.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A221/A224 (Escala de Administradores Generales/Escala Ingenieros y Arquitectos/Escala Técnicos Facultativos Superiores).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Transportes.
UNIDAD: Servicio de Transportes Aéreos y Marítimos.
NÚMERO DEL PUESTO: 23308.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Aéreo y Marítimo.
FUNCIONES: gestión de autorizaciones y control de las tareas del servicio.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho o Económicas. Exp. 1 año desempeño tareas similares.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº
fecha de nacimiento
Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
nº
localidad
provincia
teléfono
puesto de trabajo actual
nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza

Nº R.P.T.
denominada
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2009 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
de 2009.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1591 ORDEN de 8 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento de revisión de oficio del Plan General de Ordenación de El Rosario respecto a la ordenación del sector de suelo urbanizable "El Varadero".

Examinado el expediente administrativo.

Visto el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en sesión de 15 de octubre de 2007.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de 27 de septiembre de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Ordenación Territorial, de fecha 15 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden nº 564, de 6 de noviembre de 2007, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se inició expediente de revisión de oficio (196/07-V) del Plan General de Ordenación de El Rosario, respecto a la ordenación del sector de suelo urbanizable "El Varadero".

Dicho procedimiento quedó archivado mediante Orden nº 258, de 24 de noviembre de 2008, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que declaró la caducidad del mismo.

2º) Mediante Orden nº 259, de 26 de septiembre de 2008, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se incoa nuevo procedimiento de revisión de oficio, en el seno del expediente 162/08-V.

3º) Mediante Orden de fecha 8 de octubre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se ha declarado la caducidad del procedimiento de revisión de oficio por haber transcurrido el plazo legalmente establecido para la resolución y notificación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En cuanto a la competencia funcional para abordar la revisión de oficio, y dado que la disposición objeto de revisión ha sido objeto de un procedimiento bifásico de aprobación, corresponde dicha autotutela a la Administración competente para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, esto es, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias [artículo 32.3.b)] del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, atribuyéndosele tal potestad en el artículo 34.a) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Respecto a la competencia orgánica, corresponde de la incoación y resolución del procedimiento al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.g) de la citada Ley 14/1990. No obstante, en cuanto la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias es el órgano del cual ha emanado la disposición objeto de revisión, procede la petición razonada de éste en cuanto a la iniciación del procedimiento de revisión de oficio (artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-LRJPAC), la cual ha tenido lugar en virtud del mencionado Acuerdo de 15 de octubre de 2007.

Hay que precisar que la utilización del procedimiento de revisión de oficio en relación con un instrumento de ordenación sometido a un procedimiento bifásico de formulación y aprobación no supone en modo alguno vulneración de la autonomía local constitucionalmente garantizada, toda vez que mediante el mismo se pretende simplemente constatar y declarar la nulidad de la disposición en cuestión, sin sustituir las competencias urbanísticas ni las potestades legalmente atribuidas al Ayuntamiento. La actividad de ordenación a que dé lugar la eventual declaración de nulidad parcial del Plan General de Ordenación de El Rosario, seguirá en su caso los cauces legal y reglamentariamente previstos.

Segunda.- La caducidad del procedimiento iniciado mediante la Orden nº 259, de 26 de septiembre de 2008, no obsta a que pueda iniciarse un nuevo procedimiento de revisión de oficio, al no existir límite temporal para ello por concurrir una causa de nulidad de pleno derecho.

En consecuencia, dada la imprescriptibilidad de la acción de nulidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92.3 LRJPAC, procede acordar la incoación de un nuevo procedimiento de revisión de oficio del Plan General de Ordenación de El Rosario (PGO) en relación con la ordenación del sector de suelo urbanizable "El Varadero".

Tercera.- La naturaleza normativa de los planes e instrumentos de ordenación es un criterio, ya una realidad, consolidado en la doctrina mayoritaria y por la jurisprudencia, sin perjuicio de las peculiaridades que modulan dicha naturaleza. En este sentido pueden citarse, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1970 [RJ 1970\229], 4 de noviembre de 1972 [RJ 1972\4.692], 10 de junio de 1977 [RJ 1977\3.358], 11 de mayo de 1979 [RJ 1979\2.450], 29 de septiembre de 1980 [RJ 1980\3.463], 12 de abril y 23 de mayo de 1985 [RJ 1985\3.524 y 2.942 respectivamente], 1 de diciembre de 1986 [RJ 1986\415], 7 de febrero, 15 de junio y 16 de noviembre de 1987 [RJ 1987\2.750, 6.130 y 9.220 respectivamente], 22 de enero, 17 de octubre y 7 de noviembre de 1988

[RJ 1988\330, 7.848 y 8.783 respectivamente], 10 de abril, 6 de junio y 30 de octubre de 1990 [RJ 1990\3.593, 4.814 y 8.428], 12 de marzo y 24 de diciembre de 1991 [RJ 1991\1.988 y RJ 1992\372 respectivamente], 20 de enero, 13 de febrero, 14 de julio, 22 de septiembre y 1 de diciembre de 1992 [RJ 1992\715, 2.828, 5.753, 6.974 y 9.737], 6 de marzo, 5 de abril y 5 de mayo de 1993 [RJ 1993\1.591, 2.602 y 3.476 respectivamente] y 26 de diciembre y 27 de diciembre de 1995 [RJ 1995\9.357 y 9.358 las dos primeras y 9.359 la última].

Por tanto, toda vez que resulta claro que el PGO es una disposición de carácter general, el artículo de referencia es el 62.2 de la citada Ley, y no el 62.1, que se refiere a las causas de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

Cuarta.- Dicho artículo 62.2 señala que “serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”.

En este concreto caso se constata que sí concurre uno de esos vicios de nulidad radical, que no es otro que la vulneración de una disposición de rango superior. El PGO de El Rosario clasifica y categoriza el suelo que nos ocupa como urbanizable sectorizado ordenado, asignándole un uso predominantemente residencial (parámetro 5.3 de la normativa de ordenación pormenorizada del Anexo Sectorizado Ordenado SUSO C-1 El Varadero), en contra de lo dispuesto en los artículos 1.1.3.1-AD y 2.3.2.5.4-AD de la normativa del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 150/2002, de 16 de octubre, que prohíben todo tipo de edificación en el Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1/Laderas.

Por tanto, el PGO vulnera claramente las determinaciones del PIO, que es un instrumento de rango superior, como expresa el artículo 17 del TRLOTENC, siendo además los preceptos vulnerados de aplicación directa (AD). En consecuencia, concurre una causa de nulidad de pleno derecho en el PGO de El Rosario que justifica, en abstracto, la revisión de oficio.

Hay que clarificar, no obstante, la cuestión derivada de la existencia de un Plan Parcial supuestamente aprobado por silencio en el sector que nos ocupa. El artículo 1.1.3.3.1-AD de la normativa del PIO, dispone que “en tanto no se haya producido la adaptación del planeamiento vigente, no se autorizará la ejecución de actos de uso del suelo o intervenciones en terrenos que, en el Plano de Distribución Básica de los usos del PIOT, se encuentren incluidos en una categoría de Área de Regulación Homogénea en la que

tal uso o intervención resulte incompatible, salvo las expresamente permitidas por el planeamiento vigente en suelo clasificado como urbano o urbanizable con Plan Parcial vigente”.

Así, la vigencia del Plan Parcial queda descartada, toda vez que la aprobación por silencio administrativo ha sido anulada mediante Sentencia 304/2007, de 17 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. En consecuencia, las previsiones del PIO son plenamente aplicables a la porción de territorio que nos ocupa al no existir plan parcial vigente, originándose la nulidad de pleno derecho que ahora invocamos y justificando, por tanto, la revisión de oficio del PGO.

Quinta.- Sin perjuicio de los argumentos expuestos en la consideración jurídica anterior, y a mayor abundamiento, conviene aclarar qué quiere decir el artículo 1.1.3.3.1 cuando habla de “Plan Parcial vigente”.

Al respecto es relevante la manera en que se expresa la Memoria del PIO, que en su página 127 señala que “en el Capítulo 1º del Título I se describe con carácter meramente expositivo el contenido de la ordenación del PIOT, y se fija un conjunto de disposiciones de directa aplicación que afectan al planeamiento vigente. Estas disposiciones tienen por objeto establecer una aplicación de carácter transitorio del PIOT en tanto no sea adaptado el planeamiento vigente que evite la realización de actos o la consolidación de situaciones o derechos urbanísticos que vayan en contra de las disposiciones del planeamiento insular. Se ha elaborado un régimen normativo desde el criterio general de no afectar a ningún derecho consolidado. En concreto, tal criterio se refleja especialmente sobre los planes parciales en curso de ejecución (con derecho a urbanizar adquirido, en la terminología legal). Tales planes parciales podrán continuar su tramitación en base a la ordenación aprobada, pero si incumplen sus obligaciones urbanísticas, les será de aplicación, además de las medidas que fija para estos casos la legislación vigente, las determinaciones del PIOT que sean de aplicación a los terrenos en que se sitúan. De esta manera, se evita la generación de cualquier derecho indemnizatorio y se garantiza la seguridad jurídica de los agentes que intervienen sobre el territorio”.

Cuando la Memoria habla de “Capítulo I del Título I” se está refiriendo, entre otros preceptos, al antes transcrito artículo 1.1.3.3.1. Por tanto, debemos interpretar que donde el citado precepto 1.1.3.3.1 habla de “Plan Parcial vigente”, se está refiriendo a “Plan Parcial vigente y en curso de ejecución”. En este caso (en curso de ejecución) sí se podrá hablar de “derecho a urbanizar adquirido”, pero no en cambio cuando el Plan Parcial está simplemente aprobado o, incluso, vigente, pero no en ejecución.

Esta filosofía se refleja en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que en su artículo 7.2 señala que “la previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística”.

Por lo tanto, y dado que el Plan Parcial “El Varadero” no se encuentra en ejecución, no existe aún derecho a urbanizar adquirido o patrimonializado en sentido estricto, sino una mera expectativa de derecho que no es equiparable a derecho subjetivo, como señala reiterada jurisprudencia que avala la tesis de que la mera aprobación del planeamiento no patrimonializa por sí sola aprovechamientos que puedan entenderse indemnizables, siendo necesario el previo cumplimiento de los deberes inherentes a la actividad urbanizadora (STS de 12 de mayo de 1987 [RJ 1987/5255], 24 de julio de 1990 [RJ 1990/6675], 19 de febrero de 1991 [RJ 1991/959], 9 de diciembre de 1997 [RJ 1997/667], y 27 de octubre de 1999 [RJ 1999/7930]), debiendo destacarse la doctrina contenida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1992 [RJ 1992/8033], que expresa que “[...] esta Sala ha declarado la improcedencia de la indemnización alguna como consecuencia del cambio de planeamiento, llevado a cabo por la Revisión de Planes Generales de Ordenación, porque los propietarios de los terrenos, afectados por el nuevo planeamiento, no habían adquirido ningún derecho de contenido patrimonial, al no haberse iniciado la ejecución de los proyectos urbanísticos presentados, en su día, a la aprobación de la Administración y, consiguientemente, no haber soportado aquéllos carga alguna impuesta por la anterior ordenación, requisito imprescindible, según la citada jurisprudencia, para estimar que la modificación o revisión del planeamiento implica lesión de un derecho adquirido”.

Así, y de acuerdo con la filosofía expresada en la Memoria del PIO, que gira en torno a la necesidad de evitar la mutilación de derechos ya consolidados, no podemos entender cumplido el requisito fijado por el PIO de que el Plan Parcial esté “vigente” (y en ejecución), confirmándose que el referido PIO sí se aplica en todos sus términos al sector de suelo urbanizable “El Varadero”.

A mayor abundamiento, el criterio de no afectar a ningún derecho consolidado es, como dice la propia memoria, una pauta “general”, de suerte que ésta cede ante el también importante objetivo de evitar la producción de situaciones contrarias al PIO. El límite se encuentra en los Planes Parciales en ejecu-

ción, que sí serán respetados para evitar responsabilidades indemnizatorias; pero no es éste, como hemos visto, el caso que nos ocupa.

Todo ello sin perjuicio del principal argumento para invocar la nulidad del PGO, y que antes se ha expuesto, relativo a la anulación del Plan Parcial en cuestión.

Sexta.- Declarada la caducidad del procedimiento de revisión de oficio, decae automáticamente la medida cautelar de suspensión del PGO en lo relativo a la ordenación del sector de suelo urbanizable “El Varadero”.

Por lo tanto, procede adoptar nuevamente y de forma expresa esta medida suspensiva, amparada en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1960, por la que se establece el trámite para decidir sobre la nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas, aplicable supletoriamente dado el silencio que guarda la LRJPAC en relación con la revisión de oficio de las disposiciones de carácter general.

Asimismo procede adoptar esta medida de conformidad con el artículo 72 LRJPAC, en cuanto medida provisional conducente a garantizar la eficacia de la resolución que, eventualmente, declare la nulidad parcial del PGO. Ello, además, conecta con la antes reproducida filosofía del PIO, consistente en evitar la realización de actos o la consolidación de situaciones o derechos urbanísticos que vayan en contra de las disposiciones del planeamiento insular.

Séptima.- Dada la naturaleza normativa del instrumento de ordenación afectado por la suspensión y potencial declaración de nulidad, procede publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, procede su notificación individual a los interesados identificados durante la tramitación administrativa de los anteriores procedimientos de revisión de oficio ya caducados, concediéndoseles nuevo trámite de audiencia por un período de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 84 LRJPAC.

A tal efecto, se considera identificados a los interesados que alegaron en los procedimientos ya caducados, así como a los indicados en el informe de alegaciones del Ayuntamiento de El Rosario de fecha 26 de noviembre de 2007 (páginas 7 y 8).

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar nuevo procedimiento de revisión de oficio del Plan General de Ordenación Ur-

bana del Municipio de El Rosario, en lo relativo a la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable “El Varadero”, por vulnerar las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife sobre las Áreas de Regulación Homogénea de protección ambiental 1 (laderas).

Segundo.- Disponer la suspensión del Plan General de Ordenación de El Rosario en relación con la ordenación del sector de suelo urbanizable “El Varadero”.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia, por plazo de diez (10) días hábiles, a los siguientes interesados:

- Ayuntamiento de El Rosario.
- Amador Díaz Ramos, S.L.
- D. Ignacio Hernández Marrero.
- D. José P. Mesa Hernández.
- Dña. Eusebia Rodríguez Rodríguez.
- Cía. Española E. Kirchner, S.L.
- Dña. Gisela Zifferer Weigel.
- Dña. Crisanta C. Baute Ramos.
- D. Francisco Hernández Reyes.
- Dña. Amelia Carlos Alonso.
- Herederos de Francisco González del Carmen (Dña. Antonia María González García-Estrada y otros).
- D. Agustín Rodríguez González.

Cuarto.- Notificar la presente Orden a los interesados.

Quinto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1592 *ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, y se efectúa la convocatoria para el año 2009.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Trabajo sobre la aprobación de las bases para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, y se efectúa la convocatoria para el año 2009.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en relación con dicha iniciativa.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (B.O.E. nº 253, de 22 de octubre) se regulan las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

Segundo.- La Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 14 de enero de 2009, acordó los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico de 2009, así como la distribución resultante de las ayudas destinadas a facilitar la jubilación de empresas en crisis no acogidas a planes de reconversión.

Tercero.- Mediante Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2009, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, correspondiendo a Canarias 319.104,00 euros.

Cuarto.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el desarrollo de sus atribuciones y dentro de sus objetivos presupuestarios contempla en el Programa 315A “Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo”, Línea de Actuación 23451901, denominada “Jubilaciones Anticipadas a Trabajadores”.

Quinto.- Las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, están comprendidas entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el año 2009, aprobado por Orden Departamental 44/2009, de 3 de febrero, modificada por Orden Departamental nº 686/09, de fecha 17 de septiembre de 2009.

Sexto.- Asimismo, el día 29 de septiembre de 2009, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de su Estatuto de Autonomía, asumió competencias de ejecución de la legislación laboral de acuerdo a lo previsto en el artículo 149.1.7º de la Constitución Española y en el artículo 1.a) de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias.

Segundo.- La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (B.O.E. nº 253, de 22 de octubre) regula las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

Dicha Orden Ministerial adecua la regulación de estas ayudas conforme a las causas de extinción de contratos de trabajo previstas en los artículos 51 y 52.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 86 que la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales correspondiente fijará los criterios que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos de subvenciones cuya gestión han asumido las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

Cuarto.- La Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, distribuye territorialmente para el ejercicio económico 2009, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y establece una reserva sobre el crédito inicial en virtud del artículo 86 de la mencionada Ley 47/2003, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto.

Quinto.- Los artículos 3.1 y 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que corresponde a los titulares de los Departamentos la concesión de las subvenciones, así como la aprobación de las bases reguladoras de la concesión, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica; precisándose en su artículo 14.1 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

Sexto.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a la delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Séptimo.- De acuerdo con el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, esta Consejería es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias.

Octavo.- La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto, tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases, contenidas en el anexo I de la presente Orden y efectuar convocatoria para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas para el año 2009.

Segundo.- El importe de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la presente convocatoria asciende a trescientos diecinueve mil ciento cuatro (319.104) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.11.315A.470.00 Línea de Actuación 23451901 "Jubilaciones Anticipadas a Trabajadores".

Tercero.- Delegar en el Director General de Trabajo, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Resolver el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

b) La modificación de esta Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

c) Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.

d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de diciembre, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

A N E X O I

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES AFECTADOS POR PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS.

Base primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas para el año 2009 con la finalidad de facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones exigidos en la normati-

va de aplicación, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el Sistema de la Seguridad Social.

Base segunda.- Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.11.315A.470.00 Línea de Actuación 23451901 "Jubilaciones Anticipadas a Trabajadores". El importe asignado a estas ayudas para el ejercicio 2009 es de 319.104,00 euros.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Las empresas en procesos de reestructuración podrán solicitar para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. nº 75, de 29 de marzo) previa conformidad expresa e individual de cada uno, las ayudas que se regulan en esta convocatoria, siempre que aquellos trabajadores o trabajadoras, al alcanzar la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el régimen de la Seguridad Social de encuadramiento, puedan tener cubierto el período de cotización exigido para causar derecho a la pensión de jubilación en dicho régimen, estén en alta o situación asimilada en el mismo y tengan sesenta años de edad, real o teórica por aplicación de los coeficientes reductores de edad, como mínimo, cuando accedan al sistema de ayudas.

Dos. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios, quienes se hallaren en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base cuarta.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía inicial de la ayuda será del 75 por 100 del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda, sin que en ningún caso pueda superar a la pensión máxima establecida en el Régimen General de la Seguridad Social para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

2. La ayuda sólo podrá percibirse, con participación de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de cinco años. Durante el primer año de percepción, la cuantía de la ayuda será la que resulta de aplicar lo dispuesto en el número anterior. Para el segundo y sucesivos años se incrementará acumulativamente de acuerdo con las previsiones de incremento del Índice de Precios al Consumo del año en que tenga efectividad.

3. Las empresas podrán acordar con su personal complementos adicionales sobre la cuantía señalada en el punto 1 de este apartado, siempre que estas empresas abonen íntegramente el exceso que resulte. A petición de las empresas, estos complementos podrán ser capitalizados conjuntamente con las ayudas, en cuyo caso, serán abonados por la entidad gestora correspondiente.

Base quinta.- Situación del trabajador o trabajadora y cotización a la Seguridad Social.

1. Durante el período de percepción de la ayuda, el trabajador o la trabajadora que se beneficie de la ayuda se considerará en situación asimilada al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a efectos de continuar cotizando por el tipo correspondiente a contingencias comunes establecido para el año de efectividad de la ayuda. La base inicial de cotización del período se determinará tomando el promedio de las últimas seis bases cotizadas por contingencias comunes anteriores a la fecha en que deba comenzar a percibir la ayuda.

2. Cuando las ayudas sean para trabajadores o trabajadoras encuadrados en un régimen especial de la Seguridad Social en el que se coticen para la contingencia de jubilación por una base diferente a la de contingencias comunes, la base inicial de cotización para el período de percepción de la ayuda deberá ser el promedio de las bases correspondientes a la citada contingencia durante los últimos seis meses cotizados anteriores a la efectividad de la ayuda.

3. La base de cotización obtenida según lo establecido en los puntos anteriores se actualizará acumulativamente a partir del segundo año de percepción en el porcentaje de incremento que se fije para la actualización de la ayuda, si bien en ningún caso podrá ser superior a la base máxima vigente en cada momento para el grupo de la categoría profesional de que se trate.

4. Cuando los trabajadores o las trabajadoras accedan al sistema de ayudas después de un período de desempleo, la base de cotización inicial se actualizará teniendo en cuenta la evolución que hayan experimentado las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social durante aquel período.

Base sexta.- Financiación.

1. La financiación de las ayudas previas a la jubilación ordinaria y de las cotizaciones a la Seguridad Social que hayan de realizarse durante la percepción de las mismas, corresponderá en un 60% a las empresas solicitantes y el 40% restante irá con cargo a la partida presupuestaria prevista en la base segunda de la presente convocatoria.

2. La participación de la empresa podrá superar dicho porcentaje si existe previa conformidad de la misma.

3. El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones contraídas en la financiación de ayudas de esta clase concedidas con anterioridad podrá motivar la denegación de nuevas ayudas.

Base séptima.- Documentación.

1. La que sea requerida, en cada caso, para los despidos colectivos regulados por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. nº 75, de 29 de marzo).

2. En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, se acreditará fehacientemente que se han cumplido los requisitos de los apartados a) y c) del artículo 53.1 de dicho texto legal.

3. Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, indicando con claridad sus circunstancias personales y laborales, su número de afiliación a la Seguridad Social, D.N.I./N.I.F. y vida laboral de cada uno de ellos.

4. Documento en el que se acredite la conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a tales ayudas.

5. Documento que recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de las ayudas, en la forma y plazo establecidos en la base decimosegunda de esta convocatoria.

6. Documento que recoja el compromiso de la empresa de anticipar a los trabajadores y trabajadoras las ayudas previas a la jubilación ordinaria que les hubiesen sido reconocidas, si transcurridos tres meses desde su concesión, no se hubiesen hecho efectivas por causas imputables a la misma, pudiendo la empresa resarcirse de las cantidades anticipadas si las acredita en el momento de efectuar su aportación.

7. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de permanencia de alta en la Seguridad Social, de manera que el trabajador o trabajadora para los que se solicita la ayuda tenga cubierto el período de cotización establecido para tener derecho a la pensión de jubilación ordinaria, computando también el período que pudiese transcurrir desde la fecha de la solicitud hasta la fecha en la que se alcance la edad ordinaria de jubilación.

A dicha certificación se adjuntarán los boletines TC/1 y TC/2 de cotización a la Seguridad Social co-

rrespondientes a los seis meses anteriores a la fecha en la que deba comenzar a percibir la ayuda el trabajador o trabajadora.

8. En su caso, certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificación de edad que corresponda.

9. Certificado del Inem en el que se recoja el período de prestación de desempleo y de agotamiento de la misma.

10. Cualquier otra documentación que a lo largo del procedimiento se considere esencial por el órgano gestor para la evaluación y resolución de las ayudas.

Base octava.- Solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación relacionada en la base anterior, dirigidas al Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se presentarán en las siguientes dependencias:

- En Santa Cruz de Tenerife, Avenida Ramón y Cajal, 3, semisótano 1.

- En Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. de 19 de agosto), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base novena.- Ámbito temporal y territorial de aplicación.

1. El plazo en el que se debe producir la situación que dé derecho a las ayudas comprende desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

2. Pueden solicitar las ayudas reguladas en esta convocatoria las empresas con domicilio o con algún centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Canarias, afectadas por procesos de extinción de relaciones de trabajo por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, en los términos previstos en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Base décima.- Instrucción y resolución.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio competente de la Dirección General de Trabajo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada, realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente y formulará, la oportuna Propuesta de Resolución, a la autoridad laboral.

2. El titular de la Dirección General de Trabajo, como órgano competente resolverá, por delegación del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, el procedimiento de concesión, fundamentando la resolución que se adopte, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de estas ayudas será de seis meses a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

4. La Resolución de concesión se notificará en el lugar que el interesado haya señalado, a tal efecto, en la solicitud, y con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 11.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Base decimoprimera.- Extinción e incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previas a la jubilación ordinaria y la obligación de cotizar se extinguirán:

a) Cuando el trabajador o la trabajadora que se beneficie de la ayuda cumpla la edad ordinaria de jubilación real, o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad.

b) En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.

c) Por declarársele al trabajador o trabajadora, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda, una incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez.

d) Por el comienzo de actividad remunerada, por cuenta propia o ajena, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda.

2. Las ayudas previas a la jubilación ordinaria serán incompatibles, en todo caso, con la percepción de pensión por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o con las prestaciones por desempleo.

3. La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona beneficiaria, tanto de la misma Administración como de otras entidades públicas o privadas.

Base decimosegunda.- Forma de ingreso a cargo de la empresa y de las Administraciones Públicas.

1. Las empresas ingresarán en la Tesorería General de la Seguridad Social la aportación a su cargo, ayudas y cuotas, en tantas anualidades como años vayan a permanecer los trabajadores o trabajadoras percibiendo las ayudas, con un máximo de cinco años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la empresa puede optar por realizar un único pago, en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social, y efectuar el ingreso que le corresponda en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación por parte del órgano gestor.

2. Para la financiación prevista en el primer párrafo del punto anterior, el ingreso de la primera anualidad deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de su notificación por el órgano gestor, presentando en el mismo plazo garantías suficientes en derecho a juicio de la Tesorería General de la Seguridad Social, para responder del pago de las obligaciones pendientes cuya validez se extenderá desde que los trabajadores deban comenzar a percibir las ayudas hasta al menos un año después del vencimiento de la anualidad que se garantiza.

El plazo para el abono de las anualidades restantes será el de los treinta días naturales inmediatamente anteriores a la iniciación de la anualidad de que se trate.

3. La Dirección General de Trabajo pondrá a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social los fondos públicos necesarios para el abono de

las ayudas en un único pago en los términos que se establecen en el apartado siguiente, pudiendo hacerlo fraccionadamente, por anualidades, hasta un máximo de cuatro años.

Base decimotercera.- Pago.

1. Si bien las personas beneficiarias finales de la subvención son trabajadores y trabajadoras a los cuales se les ha extinguido su relación laboral por estar afectados por procesos de reestructuración de empresas, el pago de las ayudas se efectuará a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el punto 3 de la base anterior.

2. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1994, las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores y trabajadoras afectados por procesos de reestructuración de empresas (B.O.E. nº 253, de 22 de octubre), el pago de las ayudas previas a la jubilación ordinaria a las personas beneficiarias se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la misma forma y plazos que las pensiones del propio Sistema de la Seguridad Social, una vez garantizada su financiación, según lo establecido en el apartado anterior. Con esta finalidad, la Dirección General de Trabajo dará traslado a la Tesorería General de la Seguridad Social de cuantas resoluciones se dicten concediendo ayudas previas a la jubilación ordinaria y de la relación nominal de las personas beneficiarias, en la que conste el número de afiliación de éstas con la valoración de cada una de las ayudas que por este concepto se hayan reconocido, expresando el número de anualidades en que va a realizarse la aportación empresarial, su cuantía y sus correspondientes vencimientos o, en su caso, si el pago se efectúa de una sola vez.

Base decimocuarta.- Requisito de la garantía.

En lo que respecta al régimen de garantías de las empresas, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de octubre de 1994, reguladora de la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (B.O.E. nº 253, de 22 de octubre). Se adjunta modelo como anexo II.

A N E X O II

AVAL

La entidad, y en su nombre D., con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta de la escritura de poderes otorgada en fecha

de de ante el Notario de D., con el número de su protocolo, avala a la empresa, de con el número de código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, ante la Tesorería General de la Seguridad Social de y a favor de la misma, hasta la cantidad de euros (en letra euros), en concepto de garantía especial para responder de las obligaciones asumidas por dicha empresa en relación con las ayudas previas a la jubilación ordinaria de sus trabajadores, concedidas por Resolución de de de 200, recaída en el expediente instruido con el número

Este aval se formaliza con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y tendrá validez desde hasta (habrá de ponerse como fecha un año después del vencimiento de la anualidad que se garantiza) figurando inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número con fecha de de 200

1593 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 8 de septiembre de 2009, del Director, por la que se conceden las distintas subvenciones con cargo al programa de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo, convocadas por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 20 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 62, de 31.3.09).*

“Resolución de 8 de septiembre de 2009, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden las distintas subvenciones con cargo al programa de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo, convocadas por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 20 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 62, de 31.3.09).

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 20 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 62, de 31.3.09), en adelante “la convocatoria”,

relativa a la convocatoria de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo, todo ello al amparo del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan este tipo de Unidades (B.O.E. de 22.4.06), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución citada, se procede a aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, que cumplan los requisitos y características contemplados en la misma.

Segundo.- El plazo para la presentación de solicitudes se extendió hasta el 30 de abril de 2009, según lo consignado en el resuelto noveno de la convocatoria, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- La dotación presupuestaria de la presente convocatoria se financiará con cargo consignado en la siguiente aplicación del estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2009: aplicación 2009.15.01.3221 470.00, línea de actuación 23425502. “Integración Laboral de los Minusválidos en Centro Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo”, por importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros. Se ha producido una incorporación de crédito disponible para la convocatoria, a través de la misma aplicación presupuestaria ascendiendo éste a 4.000,00 euros haciendo un total para dicha subvención de doscientos cincuenta y cuatro mil (254.000,00) euros para que tengan cabida todas las solicitudes.

Cuarto.- Con fecha 7 de julio de 2009 se reunió el órgano colegiado al que se refiere la cláusula decimosegunda de la convocatoria, en relación con los artículos 22 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en las solicitudes de subvención presentadas.

Quinto.- El 27 de enero de 2009, la entidad Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusválidos, con C.I.F. G-28641116, interpone recurso de alzada contra la misma, por habersele denegado la subvención para realizar el proyecto de Unidades de Apoyo del año 2008. Dicho recurso fue estimado en fecha 16 de marzo de 2009. Por

ello, se procede a conceder dicha subvención en esta nueva Resolución.

Sexto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, de fecha 13 de agosto de 2009.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento de concesión es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el dispongo decimocuarto de la convocatoria, en relación con el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- La presente convocatoria se resuelve al amparo del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, citada, cuya gestión es atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), así como al Decreto 36/2009, de 31 de marzo (B.O.C. de 8 de abril), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para lo no regulado en la citada normativa, será de aplicación subsidiaria lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.7.06), normas cuyos preceptos considerados legislación básica del Estado, según su Disposición Final Primera, resultarán de aplicación obligada en todo caso.

Tercero.- El dispongo primero, apartado 1, de la convocatoria, establece que el sistema de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, lo que determina que todas las entidades solicitantes participen en igualdad de condiciones, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria, presenten una solicitud que, aplicados los criterios de baremación contenidos en la misma, merezcan una mayor valoración por parte del Servicio Canario de Empleo.

Cuarto.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del presente procedimiento han sido observadas las disposiciones de la Resolución de 14 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 105, de 24.5.08), del Presidente del SCE.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

PROPONGO:

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades reflejadas en el anexo II de la presente, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la Aplicación 2009.15.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425502 “Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo”.

Segundo.- Denegar las subvenciones, por no cumplir con alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, a las entidades reflejadas en el anexo III de la presente, por los motivos que igualmente se consignan.

Tercero.- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación directa con la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto), debiendo aportar, con carácter previo al pago de la subvención, los documentos acreditativos de la efectividad de la mencionada garantía o aval.

2. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el SCE y se establecen normas procedimentales (B.O.C. de 25.7.01), quedan exceptuadas de prestar garantías las personas y entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las siguientes:

a) Los entes administrativos de la Administración autonómica y local.

b) Las empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Las Universidades canarias.

d) Las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Las entidades declaradas de utilidad pública.

f) Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

g) Las entidades, no lucrativas, representativas de intereses generales, sociales, económicos o profesionales.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 469/2006, citado, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al pago efectivo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar certificados debidamente actualizados, acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social. Los citados certificados deberán presentarse por duplicado en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Asimismo, y en idéntico plazo, las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación, por duplicado:

1) Contratos laborales del personal contratado en las Unidades de Apoyo, objeto de la subvención.

2) D.N.I./N.I.E. de dicho personal.

En el supuesto de haber percibido una subvención del SCE en 2008 para financiar los costes salariales de los trabajadores de las Unidades de Apoyo, el plazo máximo de un mes se contará a partir de la finalización de los contratos del personal que integra las Unidades de Apoyo, con el fin de que pueda mantenerse la atención prestada a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo sin pérdida de continuidad.

Toda la documentación descrita deberá ser aportada en original, o copia compulsada, entendiéndose, de no ser aportada, que la entidad renuncia a la subvención concedida.

Quinto.- 1. La presente subvención se concede por el período de un año, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución para los proyectos nuevos, o desde la finalización de los proyectos de las Unidades de Apoyo subvencionadas en el ejercicio presupuestario anterior. Durante ese período las entidades beneficiarias deberán mantener la proporcionalidad establecida en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, citado.

Así mismo, con el fin de comprobación de mantenimiento de requisitos, las entidades deberán entregar con periodicidad trimestral:

1.1. Nóminas debidamente firmadas, relación de transferencias bancarias o cualquier medio documental fehaciente del pago.

1.2. TC-1 y TC-2 del período de contratación.

2. Respecto de los trabajadores con discapacidad del Centro deberán acreditar que han mantenido el nivel de empleo tenido en cuenta para la concesión de la subvención, durante la anualidad objeto de subvención, mediante una Relación Nominal de Trabajadores por los que ha cotizado la empresa.

3. Toda la documentación citada en los apartados anteriores, deberá ser aportada por duplicado ejemplar en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de los 3 meses del período subvencionado, establecido en el resuelto sexto de la presente Resolución de concesión.

Por esta razón, las entidades beneficiarias deberán tener muy en cuenta los niveles de empleo existentes en su empresa, tanto en las Unidades de Apoyo, como en la plantilla de trabajadores con discapacidad, debiendo proceder, en caso de baja, a su sustitución, bajo el siguiente régimen:

A) Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes en el personal que integra las Unidades de Apoyo, las entidades beneficiarias deberán proceder a su inmediata sustitución, dentro del mes siguiente al de la baja, con el fin de mantener las proporcionalidades establecidas en el artículo 6.1 del Real Decreto 469/2006, debiendo aportar la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

- Indicación de los trabajadores que se han dado de baja.

- Copia del contrato suscrito y del D.N.I./N.I.E. de los trabajadores que sustituyen a los anteriores.

En cualquier caso, el trabajador sustituto deberá tener la misma jornada laboral que el que causa baja.

B) Asimismo, en el supuesto de baja de cualquiera de los trabajadores discapacitados contemplados en el artículo 3.1 del Real Decreto 469/2006, las entidades beneficiarias deberán proceder a su sustitución, dentro del mes siguiente al de la baja, con el fin de mantener las proporcionalidades establecidas en el artículo 6.1 del Real

Decreto 469/2006, debiendo aportar la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

- Indicación de los trabajadores con discapacidad que se han dado de baja.

- Copia del contrato suscrito y del D.N.I./N.I.E. de los trabajadores con discapacidad que sustituyen a los anteriores, y Certificado de reconocimiento de tipo de discapacidad y grado de minusvalía.

Sexto.- En las Memorias que las entidades beneficiarias deben aportar de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo (B.O.E. de 9.12.85), todo ello en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7.3 del Real Decreto 469/2006, deberán detallar específicamente todas las actuaciones realizadas por las Unidades de Apoyo. El plazo para presentar esta Memoria será el 31 de julio del ejercicio presupuestario siguiente.

Séptimo.- El reintegro de la subvención percibida estará determinado por la aplicación del principio de proporcionalidad, aplicándose los siguientes criterios:

A) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo de los trabajadores integrantes de las Unidades de Apoyo, según lo establecido en el artículo sexto, apartado A), de la presente resolución, el importe a devolver vendrá determinado por la aplicación del principio de proporcionalidad, distribuyéndose el importe de la subvención equitativamente entre el número de trabajadores de la Unidad, y estableciéndose un reintegro parcial en atención a los trabajadores de las Unidades finalmente no justificados.

B) En el supuesto de incumplimiento del nivel de empleo de los trabajadores discapacitados establecidos en el artículo 3.1 del Real Decreto 469/2006, según lo determinado en el artículo sexto, apartado B), de la presente resolución, el importe a devolver vendrá determinado por la aplicación proporcional de las cuantías que correspondan, según lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 469/2006.

Octavo.- Las entidades estarán obligadas al cumplimiento de la normativa y disposiciones en materia de publicidad, tanto estática (a través de carteles o placas), como individual de comunicación a cada persona miembro de la Unidad de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en el Real

Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (B.O.E. de 22.4.06), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.7.06), y en el Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como en todas aquellas normativas que las complementen o desarrollen.

En los nuevos contratos de trabajo que se realicen se incluirá información de que los costes salariales de las unidades de apoyo están financiados por el Servicio Canario de Empleo.

Noveno.- Según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 16 de octubre de 1998, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas del Estado y Audiencia de Cuentas de Canarias.

Décimo.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2009 por el Subdirector de Empleo, Juan Camejo Rodríguez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Nº EXPTE	ENTIDADES	CIF
09-35/02477	CEE GRANJA ADISFUER	B-35373828
09-35/02616	CEE CANELA Y CLAVO	B-35813195
09-35/02474	GRUPO SIFU CANARIAS S.L.	B-35813856
09-35/02577	CEE ADEPSI SL	B-35299437
09-35/02479	ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS IBERIA LAS PALMAS	G-28641116
09-35/02673	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	G-35221845
09-38/02579	CEE LA DESTILADERA	B-38500765
09-38/02576	CONECTA CEE SA	A-38762266
09-38/02472	ASOCIACIÓN EMPLEADOS IBERIA TENERIFE	G-28641116
09-38/02602	LABORSORD SL	B-38501292
09-38/02588	FLISA CATALUÑA (LA PALMA)	A-59769265
09-35/02585	FLISA CANARIAS LAS PALMAS	A-35565084
09-38/02467	CEE REINA SOFIA-ASPRONTE	G-38008280
09-38/02576	MARKETING DIRECTO Y SERVICIOS INTEGRADOS	B-38340477
09-38/02610	CEE PILSA	A-79449302
09-35/02624	EULEN SA	A-84123421
09-38/02453	SIMPROMI SL	B-38316121
09-35/02565	SERVIDIS SL	B-35838085
09-38/02473	CEE LA ESFERA	G-38923041

ANEXO II

RELACION DE ENTIDADES QUE HAN SIDO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN

ENTIDADES	CIF	Nº Un.Ap.	Nº trab. Disc.	PRESUPUESTO
LABORSORD S.L.	B-38501292	3	22	25.920,00
FLISA CATALUÑA S.A. (LA PALMA)	A-59769265	3	17	16.578,10
REINA SOFIA-ASPRONTE	G-38008280	2	8	9.600,00
OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	G-35221845	3	16	19.200,00
MARKETING DIRECTO Y SERVICIOS INTEGRADOS	B-38340477	2	5	6.000,00
LA DESTILADERA	B-38500765	2	10	12.000,00
KONECTA CEE. S.A.	A-38762266	2	11	12.692,35
ASOCIACIÓN EMPLEADOS IBERIA TENERIFE	G-28641116	2	10	12.000,00
ASOCIACIÓN EMPLEADOS IBERIA LAS PALMAS	G-28641116	2	10	12.000,00
FLISA CANARIAS (LAS PALMAS)	A-35565084	6	53	55.060,00
CENTRO ESPECIAL ADEPSI, S.L.	B-35299437	3	21	25.200,00
CEE PILSA	A-79449302	2	6	2.082,05
GRUPO SIFU CANARIAS S.L.	B-35813856	3	21	15.009,56
CEE GRANJA ADISFUER S.L.	B-35373828	2	13	13.200,00
CEE CANELA Y CLAVO	B-35813195	2	6	1.384,62
ASOCIACIÓN EMPLEADOS IBERIA TENERIFE (2008)	G-28641116	2	14	15.300,00
PRESUPUESTO				253.226,68

ANEXO III

**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS
POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS FORMALES
ESTABLECIDOS**

ENTIDADES	CIF	MOTIVO DE DENEGACIÓN
SIMPROMI S.L.	B38316121	A
SERVIDIS S.L.	B35838085	B
CEE LA ESFERA	G38923041	C
EULEN	A84123421	D

- A) No cumplir con el artículo 6 d) del R. D. 469/2006
 B) No cumplir con el artículo 6 c) del R. D. 469/2006
 C) CEE descalificado según Resolución nº 09/0098 de 15 de mayo de 2009.
 D) Art. Décimo, Punto 2 y 3 de Resolución de 20/03/2009.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

4068 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de traslado de cadáveres al nuevo Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la autoridad judicial en la isla de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos, por una empresa funeraria que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 927/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 26), que modifica el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativo al transporte funerario, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas.

b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: sesenta mil (60.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: mil doscientos (1.200,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 433508, (928) 433511 y (922) 473875, (922) 477280.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

e) Dirección de pag. web: <http://www.gobierno-decanarias.org/perfildelcontratante/>.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 18 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: la establecida en las cláusulas 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

d) Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria o Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 24 de noviembre de 2009.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

Consejería de Sanidad

4069 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, del Director, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de nuevos desarrollos del aplicativo de Historia Clínica "DRAGO-AP" del Servicio Canario de la Salud.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 19-09-DsvA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: nuevos desarrollos del aplicativo de Historia Clínica "DRAGO-AP" del Servicio Canario de la Salud.

b) Lugar y plazo de entrega: según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 786.325,72 euros (I.G.I.C. excluido).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud-Unidad de Apoyo y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de noviembre de 2009.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 17 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud-Unidad de Apoyo y Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según Pliegos.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, salvo que hubiese proposiciones enviadas por Correos.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según Pliegos.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

8 de octubre de 2009.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfil-delcontratante/>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: zglnav@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2009.-
El Director, Guillermo Martín Ribot.

4070 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/F051 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, lotes 1, 3, 5, 6 y 8, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/A/F051 para el suministro e instalación de equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2009.

Adjudicatario: Drager Medical Hispania, S.A. -Lotes 1, 3, 5, 6 y 8- Importe: 54.200,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2009.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4071 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/F051 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, lote 2, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/A/F051 para el suministro e instalación de equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2009.

Adjudicatario: Tecnomed 2.000, S.L. -Lote 2- Importe: 1.950,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2009.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4072 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/F051 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico, lotes 4 y 7, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/A/F051 para el suministro e instalación de equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2009.

Adjudicatario: Informática y Equipamiento Médico de Canarias, S.A. -Lotes 4 y 7- Importe: 17.090,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2009.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4073 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-BCAN-SUM-ABO-089 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de laboratorio, lotes 1, 4, 5, 6 y 16, con destino al Centro de Biotecnología y Biomedicina del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Expediente: 2008-BCAN-SUM-ABO-089 para el suministro e instalación de equipamiento de laboratorio.

Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2009.

Adjudicatario: Montajes y Equipamientos de Laboratorios Canarias (Melcan), S.L.U. -Lotes 1, 4, 5, 6 y 16- Importe: 59.958,57 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa/Eje/Medida 21.06.76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4074 *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 14 de octubre de 2009, relativo a notificación a los interesados de la Resolución de 14 de octubre de 2009, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 17 de abril de 2009, que convoca para el año 2009, las subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas.*

Por Resolución nº 1477, de 14 de octubre de 2009, se requiere a los peticionarios la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 17 de abril de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas.

La base 6, apartado 2, del anexo I de la Orden de 17 de abril de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, establece que se requerirá a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución nº 1477, de 14 de octubre de 2009, por la que se requiere a los peticionarios la subsanación de las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

“Resolución por la que se requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 17 de abril de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas.

La base 6, apartado 2, del anexo I de la Orden de 17 de abril de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, establece que la Dirección General de Agricultura llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo en relación con las subvenciones destinadas al fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, convocadas por Orden de 17 de abril de 2009, para que en el plazo de diez días aporten, completen o subsanen la documentación presentada y que se detalla en el citado anexo, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistido de su petición, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.- El Director General de Agricultura, Domingo Bueno Marrero.”

ANEXO

Nº EXP.	CIF	ADV						
053812027093	G-38595195	ACIPMAGA				04		
053812035090	F-38307864	AGRP. DE DEFENSA VEGETAL HERSUA					05	
053812025091	F-38832887	AGUANUEVA		02				06
053812024090	G-38023362	ASAGA	01	02		04		
053812043098	G-38600037	ASOC. VITICULTORES DE GÜIMAR				04	05	06
053812011099	F-38004677	CASMI				04		
053812010098	F-38671657	COCAMPA				04		
053512004095	F-38004289	COOP. AGRÍCOLA NUESTRA SRA. DE LA PAZ				04		
053812040095	F-38459293	COOP. AGRÍCOLA Y GANADERA BENIJOS				04		
053812039094	F-38582649	COOP. HORTOFRUTÍCOLA VISTAS DE ICOD				04		
053812051095	F-38008579	COPLACA	01	02		04	05	06
053812038093	V-38871414	COPLASUR	01	02		04	05	06
053812053097	F-38004537	COSLO				04		
053812022099	F-38703419	FRUCA	01			04		
053812026092	F-38059234	LLANOVID LLANOS NEGROS						06
053812028094	G-38702775	MALVASÍA				04		
053812045090	F-38686747	OPFH ISLAS CANARIAS SDAD. COOP.				04		
053812032098	V-38696514	PLATACAN 2002 AIE		02				
053812034090	F-38004362	PROSPERIDAD	01			04	05	06
053812047091	V-38360608	SAT 9571 LITO				04		
053812023090	F-38935102	SAT CANARISOL	01			04	05	
053812050094	F-38703484	SAT LA PUNTA DAUTE				04		
053812030096	F-38063616	SCL DEL CAMPO AGRIC. GUANCHES	01			04	05	06
053812031097	F-38004461	SDAD. COOP. AGRÍCOLA TAMAIMO				04		
053812037092	F-38006102	SDAD. COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA				04		
053812019096	F-38085213	SDAD. COOP. VOLCÁN DE SAN JUAN	01	02		04	05	06
053812046090	F-38028841	TENEGUÍA SDAD. COOP. AGRARIA	01			04		

CÓDIGOS DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

01	Tarjeta de identificación fiscal
02	Cumplimentar modelo ANEXO III de la Orden de la convocatoria
03	Darse de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC)
04	Memoria detallada de la actividad a realizar o programa sanitario
05	Contrato del Técnico
06	Titulación Técnico (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola)

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2009.- El Director General de Agricultura, Domingo Bueno Marrero.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4075 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a Dña. Rita Dolores Suárez Jiménez, Dña. Aránzazu Montesdeoca Toledo, Dña. Elisa Estupiñán Santana, Dña. Alicia María García García, Dña. Lucía Gómez González, en relación al Procedimiento Ordinario nº 89/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, seguido a instancia de Dña. María Mérida Rodríguez Castro.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña María Mérida Rodríguez Castro interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución del Tribunal Calificador de la especialidad de Latín, en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, hechos públicos por Orden de 23 de abril de 2008 (B.O.C nº 84, de 25.4.08).

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 89/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo de Dña. María Mérida Rodríguez Castro y el emplazamiento de Dña. Rita Dolores Suárez Jiménez, Dña. Aránzazu Montesdeoca Toledo, Dña. Elisa Estupiñán Santana, Dña. Alicia María García García, Dña. Lucía Gómez González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 89/2009.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a Dña María Mérida Rodríguez Castro y el emplazamiento de Dña. Rita Dolores Suárez Jiménez, Dña. Aránzazu Montesdeoca Toledo, Dña. Elisa Estupiñán Santana, Dña. Alicia María García García, Dña. Lucía Gómez González, en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados/as ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre 2009.- La Directora General de Personal, María Teresa Covi-sa Rubia.

4076 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a las personas relacionadas en el anexo, en relación al Procedimiento Ordinario nº 49/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y promovido por María del Carmen Infante Pérez.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María del Carmen Infante Pérez interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 31 de marzo de 2008, por la que

se resuelve recurso de alzada interpuesto por D. Tomás José Alonso Pérez, contra la Resolución de 17 de julio de la comisión de selección de la especialidad de Primaria, por la que se publican los siguientes listados: lista de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición con el baremo definitivo asignado, lista de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición ordenados por puntuación global ponderada, lista de aspirantes propuestos como seleccionados ordenados por orden de puntuación global ponderada, en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 49/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo de Dña María del Carmen Infante Pérez y el emplazamiento de las personas relacionadas en el anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 49/2009.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a las personas relacionadas en el anexo I, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados/as ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2009.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O I

ARA GARCÍA, ENGRACIA

ARÉVALO MORALES, M^a CONCEPCIÓN

DE ARMAS ALEMÁN, MANUEL ISAÍAS

GONZÁLEZ LUGO, EULOGIA TERESA

GONZÁLEZ CARRILLO, M^a ISABEL ESTHE

JIMENEZ ALMEIDA, MARÍA DEL CARMEN

MARTÍN DÉNIZ, OLGA ELENA

PÉREZ CAMPOS, MARÍA CRISTINA

PÉREZ GONZÁLEZ, JUANA MILAGROS

RIVERO PINEDA, DOMINGO

ROMERO BOYER, M^a DE LOS ÁNGELES

RUIZ RODRÍGUEZ, MARGARITA BEGOÑA

TACORONTE GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4077 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Medina Rodríguez, de la Resolución de caducidad recaída en el expediente IM-783/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a D. Juan Antonio Medina Rodríguez de la Resolución de caducidad, de fecha 28 de septiembre de 2009, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución.

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Antonio Medina Rodríguez, la Resolución nº 2067, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 28 de septiembre de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, con referencia IM-783/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“RESUELVO:

Primero.- Proceder al archivo de las actuaciones del presente procedimiento sancionador por haber transcurrido más de dos meses desde la fecha en que se inició el mismo sin haberse practicado su notificación al interesado, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento, conforme la legislación vigente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Breña Baja.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4078 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Lucía María Segura Santos, de la Resolución final de procedimiento sancionador recaída en el expediente IU-45/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a Dña. Lucía María Segura Santos de la Resolución final de procedimiento sancionador, de fecha 28 de septiembre de 2009, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución.

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Lucía María Segura Santos, la Resolución nº 2065, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 28 de septiembre de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con referencia IU-45/07 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“RESUELVO:

Primero.- Imponer a Dña. Lucía María Segura Santos, la multa de catorce mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (14.645,81 euros), como responsable en calidad de promotor/titular, de una infracción administrativa muy grave, consistente en la construcción de vivienda de madera de unos 90 m² y cerramiento perimetral de unos 100 ml, ubicada en suelo clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Paisajística Geológica, en el lugar denominado Lomo del Pulpito del término municipal de Tegueste, sin los preceptivos títulos legitimantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada en el artículo 202.4.a) del TRLOT/CENC y sancionada en el artículo 213 del mismo texto legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la demolición de las obras objeto de este expediente consistentes en la construcción de vivienda de madera de unos 90 m² y cerramiento perimetral de unos 100 ml, para la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción.

A tal efecto se requiere al expedientado para que en el plazo de un mes presente ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que el incumplimiento de tal requerimiento dará lugar a que es-

ta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento.

Tercero.- Advertir al interesado que el artículo 182.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto 1/2000, de 8 de mayo, dispone que si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Conforme el apartado segundo del citado artículo si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar traslado al Ayuntamiento.

Se le comunica que el cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra las resoluciones sancionadoras de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que pongan fin a los procedimientos, y sin perjuicio del recurso de reposición ante su director ejecutivo, se podrán interponer recursos de alzada:

1) Ante el consejero del Gobierno competente por razón de la materia, cuando su importe sea inferior a 300.000 euros.

2) Ante el Consejo de Gobierno, cuando su importe supere los 300.000 euros.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4079 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de octubre de 2009, del Director; relativo a notificación y emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 180/2009 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a instancias de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA).*

Por medio de oficio de 6 de agosto de 2009, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario nº 180/2009, seguido a instancia de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA), contra la Orden nº 113/2009 por la que se resuelve y desestima su recurso de alzada presentado contra la Resolución de 18 de febrero de 2009, en relación a la subvención específica concedida en 2002 a FEMEPA por importe de 500.400 euros, se interesa la remisión del expediente administrativo.

Cumplimentado dicho trámite y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se emplaza a las personas interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Francisco Gourié, 107, de dicha localidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2009.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de junio; B.O.C. nº 163, de 24.8.04], David Gómez Prieto.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria

4080 *EDICTO de 28 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda, custodia y alimentos hijos extramatr. nº 0000105/2009.*

La parte apelante litiga con asistencia jurídica gratuita.

D. Víctor Manuel Morote Albert, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria.

Se ha dictado sentencia en fecha 27 de julio de 2009 cuyo fallo establece:

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Margarita García González, en nombre y representación de Dña. María Elena López Cardona, contra D. Juan Miranda Quintana, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo declarar y declaro:

1º) Se atribuye la guarda y custodia del menor Juan David Miranda y López a la madre, siendo la patria potestad compartida, teniendo el padre derecho a visitar y comunicarse con su hijo del modo siguiente:

- Los fines de semana alternos, primero y tercero de cada mes, desde el viernes a las 19,00 horas al domingo a las 20,00 horas.

- Un mes de vacaciones de verano y mitad de las vacaciones de Semana Santa y Navidad, dividiéndose los períodos vacacionales de la siguiente forma: a) Verano, el mes de julio en los años pares o agosto en los años impares, b) Semana Santa, desde el inicio a las 12 horas hasta las veinte horas del Miércoles Santo los años pares y desde dicho momento hasta el final de la Semana Santa a las 20 horas, c) Navidad, desde el comienzo de las vacaciones a las 12 horas hasta el día 29 de diciembre a las 20 horas en los años pares y desde el día 30 de diciem-

bre a las 12 horas hasta el 5 de enero a las 20 horas los años impares. El día 6 de enero desde las 16 horas a las 20 horas.

2º) Se fija a favor del menor y con cargo al padre una pensión alimenticia de trescientos (300) euros mensuales, que habrá de pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, actualizándose actualmente dicha cantidad conforme al IPC o índice similar que lo sustituya, debiendo sufragar la mitad de los gastos extraordinarios que con relación al menor se produzcan.

3º) Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar así como el mobiliario y ajuar doméstico existente en la misma al hijo y a la madre bajo cuya guarda y custodia quedan, quienes residirán en dicha vivienda de la que el denunciado podrá sacar los objetos estrictamente personales y toda su ropa si no lo hubiera hecho con anterioridad.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de 5 días siguientes a la publicación del edicto, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2009.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.